

- Modificación del Reglamento regulador del procedimiento para el reconocimiento de la condición de familia numerosa y su categoría correspondiente de la CAM.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

- Reglamento de Función Pública

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

- Reglamento General de Subvenciones

SEGUNDO: Publicar el Plan Anual Normativo de la CAM para 2019 en el Portal de Transparencia de esta Ciudad Autónoma, conforme a lo señalado en el artículo 132.2 de la LPAC, que dispone que “Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.”

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la LPAC, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de la norma (reglamento u ordenanza), mediante la publicación del presente Plan Normativo, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración de la Ciudad a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa. b) La necesidad y oportunidad de su aprobación c) Los objetivos de la norma d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. El plazo de esta consulta pública, según lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de la Asamblea, no podrá ser inferior a quince días naturales. No obstante, podrá prescindirse del citado trámite en los casos previstos en el apartado 2º del precitado artículo 79 del Reglamento asambleario.

Como dispone el apartado 2 del propio artículo 133, sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará una vez elaborado el texto del proyecto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto

CUARTO: Facultar al titular de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas para dictar las instrucciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Plan Anual normativo de la Ciudad, así, como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

QUINTO: Publicar el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno en el “Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

Melilla, a 20 de diciembre de 2018,
El Secretario Técnico de Bienestar Social,
Victoriano Juan Santamaría Martínez